

367

**RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados 1/1980 para provisión de vacantes en el Cuerpo Administrativo, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo, a extinguir, de la Administración Civil del Estado, existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1980 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo, a extinguir, que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no enunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que quedan vacantes al resolverse el concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo, que se encuentren en situación de servicio activo.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a dicho Cuerpo.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destinos definitivos y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51, 2 y 3, de la Ley articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio con carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública (Ferraz, 41, Madrid-8), en el Centro o Dependencia donde están destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban surtirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables, o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisito o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende aportando además fotocopia del Libro de Familia.

Quinta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión

de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a Extinguir, Alcalá Galiano, 8, de Madrid) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

**ANEXO I**

Número vacantes	Localidad	Número vacantes	Localidad
<b>Ministerio de Sanidad y Seguridad Social</b>		<b>Ministerio de Cultura</b>	
1	Almería.	1	Alicante.
1	Badajoz.	1	Almería.
1	Barcelona.	1	Ávila.
1	Burgos.	2	Cádiz.
1	Cádiz.	1	Córdoba.
1	Castellón.	2	Gerona.
1	Ciudad Real.	3	Guipúzcoa.
2	La Coruña.	18	Madrid.
1	Cuenca.	1	Murcia.
1	Granada.	2	Oviedo.
1	Guadalajara.	2	Zaragoza.
1	Huelva.	<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	
1	Lérida.	(Secretaría de Estado de Turismo)	
9	Madrid.	2	Madrid.
1	Murcia.	<b>Ministerio de Trabajo (Magistraturas de Trabajo)</b>	
3	Oviedo.	2	Alicante.
1	Santander.	1	Baleares.
2	Sevilla.	1	Barcelona.
1	Tarragona.	1	Burgos.
1	Valencia.	1	Cádiz.
2	Vizcaya.	1	Ciudad Real.
2	Zaragoza.	1	Córdoba.
<b>Ministerio del Interior</b>		2	Gijón.
1	Alicante.	1	Granada.
2	Almería.	1	Guadalajara.
2	Barcelona.	1	León.
1	Burgos.	1	Logroño.
1	La Coruña.	25	Madrid.
1	Guadalajara.	1	Murcia.
3	Madrid.	1	Salamanca.
2	Málaga.	1	S. C. de Tenerife.
2	Murcia.	1	Santander.
1	Salamanca.	1	Sevilla.
1	S. C. de Tenerife.	1	Valencia.
1	Santander.	2	Vizcaya.
1	Sevilla.	1	Zamora.
1	Valencia.		
2	Zaragoza.		

**ANEXO II**

Ilmo. Sr.: El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Número de Registro Personal .....  
 Ministerio .....  
 Servicio .....  
 Localidad .....  
 Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de traslados número 1/1980, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública ..... («Boletín Oficial del Estado» número .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....

y alega los méritos que a continuación se relacionan:

MERITOS

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en el Cuerpo.
- b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponda la vacante:

Ministerio	Años
.....	.....
.....	.....
.....	.....

c) Trienios devengados en otros Cuerpos.

1.2. Destinos anteriores y tiempo de permanencia en los mismos.

1.3. Otros méritos:

1.3.1. Títulos.

1.3.2. Certificados de asistencia a cursos organizados en Centros de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

1.3.3. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones.

2. Residencia previa del cónyuge funcionario.

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge.
- 2.2. Número de Registro de Personal.
- 2.3. Ministerio.
- 2.4. Cuerpo.
- 2.5. Servicio.
- 2.6. Localidad.

3. Sanciones no canceladas.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE DEFENSA

368

ORDEN 522/00042/80, de 5 de diciembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal, Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Cabos Músicos en las Músicas y Bandas del Ejército del Aire.

Se convoca oposición para cubrir sesenta y seis (66) plazas de Cabos Músicos con objeto de ocupar las vacantes existentes en este Ejército, las cuales serán distribuidas con arreglo a la siguiente especialización por instrumentos:

Flauta .....	2
Oboe .....	3
Requinto .....	2
Clarinete .....	11
Clarinete bajo .....	1
Saxofón alto .....	6
Saxofón tenor .....	1
Saxofón barítono .....	1
Trompeta .....	8
Trompa .....	4
Trombón .....	5
Bombardino .....	4
Bajo .....	5
Percusión .....	7
Flicorno .....	6
Total .....	66

1. Disposiciones generales

1.1. Para el acceso a la categoría de Cabo Músico se tendrán en cuenta las normas del Decreto 2917/1978, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

Por Orden ministerial número 1200/1978, de 25 de abril (Diario Oficial del Ejército del Aire» número 52), se desarrollan las citadas normas, que en su artículo 4.º, puntos 2 y 3.º señalan lo siguiente:

1.2. El setenta por ciento (70 por 100) de las vacantes convocadas se cubrirá mediante oposición restringida entre Educandos Músicos del Ejército del Aire.

Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado libres se adjudicarán, por oposición restringida, entre las Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos e Instituciones Armadas.

1.3. El treinta por ciento (30 por 100) de vacantes restantes, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre, a la que podrán concurrir personal militar y civil.

2. Condiciones generales para opositar

Podrán opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

- 2.1. Ser español, varón y reunir la aptitud física necesaria.
- 2.2. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 2.3. Talla mínima, 1.600 milímetros.
- 2.4. Aspirantes militares.

2.4.1. Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados, o también certificado de estudios elementales de Música.

2.4.2. Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y seis en la fecha de la publicación de la convocatoria.

2.5. Aspirantes civiles.

2.5.1. Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados, o certificado de estudios elementales de Música.

2.5.2. Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y uno en la fecha de publicación de la convocatoria.

2.5.3. Carecer de antecedentes penales, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

2.5.4. Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de edad.

3. De la concurrencia de aspirantes

3.1. Documentación.

3.1.1. Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza, SERES), que deberá tener entrada en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia, debidamente reintegrada, se unirán cuatro fotografías, respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, una de ellas colocada en el lugar asignado.

3.1.2. Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias por conducto reglamentario con el correspondiente informe de sus respectivos Jefes, anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

3.2. Los opositores aprobados deberán presentar en el Mando de Personal del Ejército del Aire (Dirección de Enseñanza, SERES) en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del resultado de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la documentación de alguno de los declarados aptos, quedarían anulados todos los actos realizados en la oposición y los derechos adquiridos por tal motivo en lo referente a la misma.

Aspirantes civiles:

3.2.1. Título de Graduado Escolar o titulación similar, o bien certificado de estudios elementales de Música.

3.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

3.2.3. Consentimiento del padre o tutor para los menores de edad, expedido por el Juez municipal.

3.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebebeidos de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

3.2.5. Fotocopia del documento nacional de identidad y certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor Rh a que pertenece el aspirante.

3.2.6. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del distrito correspondiente a la residencia del interesado o por la Guardia Civil, en su caso.

3.2.7. Certificado de estado civil, de ser viudo, declaración jurada de no tener hijos.

3.2.8. Para los que hayan realizado el servicio militar, copia de las páginas de la cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativos al servicio. Será cotejada con el original.

3.2.9. Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.

Aspirantes militares:

3.2.10. Los documentos expresados en los apartados 3.2.2 y 3.2.5 y copia de la filiación y hoja de castigos.

3.2.11. Las instancias no serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.3. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa - Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, así como la fecha y lugar en que se efectuará el sorteo que determinará el orden de actuación en las pruebas.

3.4. Con la debida anticipación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa - Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista defini-